



Trámite: Presentación de documentación a expediente en trámite

Descripción / Objeto

Aportar documentos en cualquier fase del procedimiento anterior al trámite de audiencia, que deberán ser tenidos en cuenta por el órgano competente al redactar la propuesta de resolución.

Unidad Tramitadora

Registro

Casos y Documentación

- En el caso de que realice el trámite presencialmente o por correo, deberá presentar
 - Documento de identidad del interesado
- En el supuesto de que el solicitante sea el representante del interesado y se realice el trámite presencialmente o por correo, como mínimo, aportar
 - Documento de identidad del interesado
 - Documento de identidad del representante
 - Acreditación de la representación

Base Legal

Ley 39/2015 Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

53 e)

art. 68.1 Subsanación y mejora de la solicitud

art. 76.1 Alegaciones

Ley 58/2003 General Tributaria

34.1.h) Derecho a no aportar aquellos documentos ya presentados correctamente

34.1 l) Derechos y garantías de los obligados tributarios

34.1.r) Derecho de los obligados a presentar la documentación que estimen conveniente

art. 99.2 Rehusabilidad de Documentación

R.D. 1065/2007 Reglamento General de Gestión e Inspección Tributaria

art. 92 Aportación de documentación y ratificación de datos de terceros

Quién puede realizar el trámite

El titular del expediente.

Cómo lo puede realizar

En vía telemática.

En vía presencial.

Plazo para realizar el trámite



En cualquier fase del procedimiento anterior al trámite de audiencia.

Dónde lo puede realizar

En el caso de que opte por la tramitación telemática: en la sede electrónica del Ayuntamiento, podrá ir confeccionando la solicitud, en cualquier momento.

En el caso de que opte por el trámite presencial: en cualquiera de los registros u oficinas determinadas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- a) En el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1.
- b) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.
- c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- d) En las oficinas de asistencia en materia de registros.
- e) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.